

ADMINISTRACIÓN LOCAL

680/23

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE GESTIÓN JURÍDICO-DEPORTIVA, NIVEL DE TITULACIÓN DIPLOMADO/GRADO POR EL SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Exp: PER - 05/23

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Técnico de Gestión Jurídico-Deportiva de la plantilla del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de nivel de titulación Diplomado/Grado, por el sistema de acceso de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 15 de febrero de 2023, número 31, desarrollándose el proceso selectivo de conformidad con el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160 de agosto de 2002 y, supletoriamente, por lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 57, de 24 de marzo de 2017, con las siguientes especificaciones:

A. APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en el registro electrónico accediendo a través del enlace <https://rec.redsara.es>, en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

La solicitud deberá ir acompañada de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, que podrán ser abonados de la siguiente forma:

- por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria (que se indican en la liquidación que le será expedida en el Patronato Municipal de Deportes)
- por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR

En ambos casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal número 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: 19€

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

B. REQUISITOS.

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad

dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación oficial de Diplomado en Derecho o título de grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

C. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo es el de concurso-oposición por turno libre, consistente en dos fases. Por una parte, se procederá a la baremación de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes con arreglo a lo establecido en estas bases y por otra se someterá a los interesados a la realización de tres ejercicios, dos teóricos y otro práctico, que se desarrollarán como a continuación se especifica.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido, que corresponda conforme al resultado del sorteo público celebrado al efecto.

PRIMERA FASE: CONCURSO.

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de auto baremación, modelo S-202, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de auto baremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiendo ser modificada la puntuación provisional de auto baremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

BAREMO:

1. Méritos Profesionales:

1. 1.A.- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0'05 puntos.

1. B.- Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Ayuntamiento de Almería o en su Patronato Municipal de Deportes, la valoración de cada mes se incrementará en 0,03 puntos.

1.C.- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0'02 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigible para cada convocatoria.

El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

La valoración se hará según la siguiente proporción:

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1'00 punto
- Licenciatura/Diplomatura o Grado en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para la plaza: 1'00 punto

- Título de Máster o de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza:

*Más de 300 horas: 0'50 puntos

*Menos de 300 horas: 0'25 puntos

- Suficiencia investigadora en materia relacionada directamente con la plaza: 0'50 puntos

3. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0'005 puntos por cada hora de duración
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'010 puntos por cada hora de duración

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos ó 0'010 en cada caso.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

4. Superación de pruebas selectivas:

Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder y obtenida plaza: 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas de carácter temporal.

Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, tras haber sido adoptadas por el Tribunal Calificador las medidas oportunas para la verificación y comprobación de los documentos que presentan para su valoración los aspirantes, antes de la realización del último ejercicio del concurso-oposición, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En todo caso, una vez finalizado el proceso selectivo, la puntuación final otorgada en la fase de concurso a los aspirantes deberá acreditarse por éstos con los documentos originales que sirvieron de base para alcanzar la puntuación.

La falsedad documental en la que pudieran incurrir los aspirantes determinará la exclusión del proceso selectivo y la nulidad de sus actuaciones.

Para una puntuación total, en la fase de oposición, de treinta puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

Méritos profesionales:	
*En la Admón. Pública..... 4'00 puntos	4'00 puntos
*En la empresa pública o privada..... 2'00 puntos	
Méritos académicos	1,00 punto
Cursos	1,00 puntos
Superación de pruebas	1,50 puntos
Puntuación máxima total	7'50 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

1. Experiencia profesional

1.1.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

• Aportando la documentación indicada en el apartado 1.1 o,
• Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

• Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.3.- En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos del Patronato Municipal de Deportes asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas
- Si se ha obtenido o no plaza

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN.

Se ajustará a lo previsto en las Bases IX y X de las Bases Generales, desarrollándose los ejercicios como se especifica a continuación:

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I, así como un tema del bloque II y otro del bloque III del programa que acompaña esta convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto del examen.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizado el ejercicio cuando lo considere conveniente, por estimar que la actuación del aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V del programa que acompaña la convocatoria.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se habrá de contestar en grado suficiente todos temas que sean objeto del examen.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizado el ejercicio cuando lo considere conveniente, por estimar que la actuación del aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Técnico de Gestión Jurídico-Deportiva, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de dos horas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

D. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso. Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

E. CALIFICACIONES

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase de concurso y los otorgados en la realización de las pruebas.

En el caso de producirse empate en la puntuación final, el Tribunal procederá a llevar a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

- 1º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
- 2º Mayor tiempo de servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
- 3º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

F. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario/a, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, que podrá ser de forma presencial o telemática, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría y no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido del personal asesor necesario, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

G. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

H. RECURSOS

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

I. BASE FINAL

Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado a la solicitud. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

J. MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160 de agosto de 2002 y por lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 57, de 24 de marzo de 2017.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La ley: Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con Rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.
6. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
7. Régimen local español: Clases de entidades locales. Competencias municipales. Organización municipal. Referencia a la organización de los municipios de gran población.
8. Los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
9. Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: Clases. El personal laboral. Selección de personal al servicio de las entidades locales. Provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
10. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad, régimen disciplinario y régimen de incompatibilidades.
11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.
12. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

13. El deporte en la Constitución Española de 1978. La distribución constitucional de competencias en materia deportiva entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
14. La tipología del deporte en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía: Aspectos generales.

15. El deporte de ocio y de competición. Competiciones deportivas oficiales: Ordenación, calificación y aprobación. Deberes del promotor. Competiciones no oficiales: Régimen de organización.
16. Régimen jurídico del Deporte en edad escolar. Principios generales y ámbitos de participación con especial referencia al ámbito municipal. El Plan de Deporte en Edad Escolar en Andalucía: Objetivos, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento.
17. El Deporte de Alto Nivel de Andalucía.
18. El Deporte de Alto Rendimiento de Andalucía.
19. El Deporte de Rendimiento Base de Andalucía.
20. Los agentes del deporte en Andalucía. Tipología de los deportistas. Entrenadores, árbitros, jueces deportivos y otros agentes del deporte.
21. Las profesiones del deporte en Andalucía: Funciones reservadas y títulos habilitantes. Deberes de los profesionales deportivos en la prestación de servicios deportivos.
22. Régimen jurídico del voluntariado deportivo en Andalucía. Delimitación conceptual. Adquisición y extinción de la condición de voluntariado deportivo. Los programas de voluntariado.
23. El derecho a la asistencia sanitaria en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.
24. Régimen jurídico de las entidades deportivas andaluzas. El Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Actos inscribibles. Procedimiento de inscripción, modificación y cancelación. Secciones Registrales.
25. Federaciones Deportivas Andaluzas. Órganos de gobierno, representación y administración. Funciones propias, obligatorias y públicas.
26. Clubes Deportivos Andaluces: Clasificación. Constitución y extinción. Órganos de gobierno y administración. Tipología de miembros. Régimen económico y documental.
27. La clasificación de las instalaciones y equipamientos deportivos. Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos: Objeto y finalidad. Procedimiento y efectos de inscripción.
28. Planificación de instalaciones deportivas locales en Andalucía. Objetivos y contenido. Elaboración, aprobación y ejecución.
29. Régimen jurídico de los senderos deportivos. Competencias en materia de senderos de uso deportivo. Clasificación de los senderos. Procedimiento de declaración del sendero de uso deportivo.

BLOQUE III

30. Antecedentes de la gestión deportiva en España. La evolución de los servicios deportivos municipales hasta la actualidad.
31. Competencias de los municipios en materia deportiva. Legislación estatal y autonómica.
32. Estatutos del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
33. Reglamento de las instalaciones deportivas que gestiona el Patronato Municipal de Deportes de Almería.
34. La gestión participada de las instalaciones deportivas locales. Especial referencia a la problemática de la ocupación en precario.
35. Aspectos legales del convenio de colaboración como instrumento de fomento del deporte local.
36. Organización de actividades deportivas ocasionales. Ámbito de aplicación. Requisitos mínimos. Contenido mínimo de las autorizaciones. Régimen de las actividades organizadas en zonas de dominio público o de aforo indeterminado.
37. Régimen para la celebración de espectáculos deportivos extraordinarios. Competencias municipales. Requisitos y contenido mínimo de la autorización.
38. El derecho de admisión en las instalaciones deportivas: Limitaciones generales y específicas.
39. El seguro de responsabilidad civil en eventos y actividades deportivas. Elementos personales. Contingencias y sumas aseguradas.

BLOQUE IV

40. El principio de legalidad de la Administración Pública. Las potestades administrativas: Potestades regladas y discrecionales.
41. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Motivación y forma.
42. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. Suspensión de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y normas generales. Notificaciones en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
43. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo.
44. La obligación de resolver de la administración. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. Suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver.
45. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. El régimen del silencio administrativo: Clases. Efectos de las resoluciones dictadas y notificadas fuera de plazo. Acreditación del silencio.
46. El Procedimiento Administrativo. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo.
47. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción.
48. Las fases del procedimiento administrativo II: terminación del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Medios de ejecución forzosa.

BLOQUE V

49. La Administración Local en la Constitución. Principios constitucionales y régimen jurídico.
50. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. Los servicios mínimos de prestación obligatoria.
51. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
52. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites formales y materiales.
53. Régimen jurídico de los empleados públicos locales. Clases de personal al servicio de las Administraciones de las Corporaciones Locales. Clasificación del personal funcionario local. Personal Laboral. Directivo Profesional. Personal Eventual.
54. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
55. Las partes en los contratos del sector público. Competencia en materia de contratación de contratación pública en las Entidades Locales. Capacidad, solvencia y clasificación del empresario.
56. Objeto de los contratos del Sector Público. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
57. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
58. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
59. La potestad sancionadora de la Administración. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento sancionador.
60. Régimen jurídico de los bienes de las Entidades locales. Bienes demaniales: Características y régimen de uso.

En Almería, a 24 de febrero de 2023.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, PESCA Y DEPORTES, Juan José Segura Román.